



MUNICIPALIDAD DE  
**PUEBLO LIBRE**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2015-MPL

Pueblo Libre, 19 de agosto de 2015

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha; el Dictamen N° 017-2015-MPL-CPL/CODSCPV de la Comisión de Desarrollo Social, Cultural y Participación Vecinal del Concejo Distrital de Pueblo Libre; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 77.1) y 77.3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece respecto a los medios de colaboración interinstitucional que: Numeral 77.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 77.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales también, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de adultos mayores en situación de discriminación;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, señala que corresponde al concejo municipal "...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales...";

Que, el Informe N° 94-2015-MPL-GDSD de la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA, la Opinión Legal N° 207-MPL-2015/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 101-2015-MPL-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 126-2015-MPL-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, señalan que existe el sustento respectivo para la suscripción del "*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y LA FEDERACIÓN DE CIUDADES DE COREA*", indican que es factible la firma del convenio, debido a que los compromisos no irrogan recursos presupuestarios adicionales a los ya presupuestados en las partidas respectivas de la Gerencia de Desarrollo Social y que el Convenio resulta auto sostenible;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Federación de Ciudades de Corea, tiene como objetivo aunar esfuerzos para establecer una estrecha y eficaz colaboración con el objeto de promover el desarrollo social de salud de la población del Distrito de Pueblo Libre, en ejercicio de sus respectivas atribuciones y prerrogativas. El presente Convenio de carácter humanitario tiene por objetivo brindar el servicio de tratamientos de Medicina Tradicional de Corea (ACUPUNTURA y otros), a través de



MUNICIPALIDAD DE  
**PUEBLO LIBRE**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2015-MPL**

los profesionales coreanos a la población aquejada por las enfermedades y males de salud, ayudando a las personas a curarse y tener mejor calidad de vida;

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal el requerimiento de aprobar la suscripción del "*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y LA FEDERACIÓN DE CIUDADES DE COREA*" por el cual solicitan se apruebe mediante el Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del "*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y LA FEDERACIÓN DE CIUDADES DE COREA*", de acuerdo a las normas citadas y a los fundamentos expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y Gerencia de Secretaria General respectivamente el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la difusión respectiva a la Gerencia de Imagen Institucional.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

*Maria Rosa Villar Calderón*  
.....  
MARIA ROSA VILLAR CALDERÓN  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

*Moni...*  
.....  
MONI... JARA  
ACORDADO